

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 08 de febrero de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 000007-2022-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000104-2022-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000011-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo, y de conformidad con el numeral 3.1 de su artículo 3, es de aplicación a todas las entidades públicas descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a su vez, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, en esa línea, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 7.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, señalan que la Oficina de Integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la Entidad; asimismo, cuando la Entidad cuente con una Oficina que asume la función de integridad

o similar, esta es considerada como la Oficina de Integridad Institucional, sin perjuicio de la denominación establecida en su norma organizacional;

Que, adicionalmente, los numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP antes mencionada, establecen que las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad, quien tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la Entidad; asimismo, cuando la entidad cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el Oficial de Integridad es el titular de dicha Oficina;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, ahora derogado, no contemplaba en la estructura organizacional de la Entidad una Oficina que asumiera las funciones de integridad o similares, por lo que la función de integridad y cargo de Oficial de Integridad recayeron en el Gerente General del INVERMET, en su condición de máxima autoridad administrativa; a su vez, mediante Resolución N° 000048-2021-INVERMET-GG del 19 de julio de 2021, modificada por Resolución N° 000114-2021-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2021, el referido funcionario delegó la función de integridad en la entonces Oficina de Administración y Finanzas (OAF), hoy Oficina de General de Administración y Finanzas (OGAF) y el cargo de Oficial de Integridad en el jefe de la entonces OAF, en aplicación del numeral 6.1.3 Directiva glosada;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2022, publicado el 26 de enero de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, salvo los literales a), e), f), g), i) y j) del artículo 15 y los literales a), c), f), g), h), i) y w) del artículo 19 hasta que se apruebe la actualización del Reglamento del INVERMET, dejando sin efecto toda disposición contraria a las disposiciones contenidas en el citado MOP;

Que, el MOP del INVERMET contiene la nueva estructura organizacional de la Entidad, ahora con tres (3) niveles organizacionales, lo cual generó la creación de nuevas unidades orgánicas denominadas Oficinas o Subgerencias, según corresponda, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

Que, acorde a ello, con el artículo 41 del MOP del INVERMET se crea la unidad orgánica denominada Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), a cargo de un servidor denominado jefe de la OGRH;

Que, el literal s) del artículo 42 del MOP del INVERMET, señala que la OGRH tiene por función *“Asumir las funciones de integridad en la Entidad establecidas en la normativa de la materia vigente, conducentes a la implementación de mecanismos,*

*normas y lineamientos para promover la ética, la integridad pública, lucha contra la corrupción y mejora de atención al ciudadano.”;*

Que, con la aprobación de una nueva estructura organizacional contenida en el MOP aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el INVERMET cuenta con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se constituye en la Oficina de Integridad Institucional del INVERMET, la misma que se encuentra a cargo de un servidor responsable del cumplimiento de sus funciones, en tanto se concluya con el proceso de implementación de los instrumentos de gestión del INVERMET, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución N° 000009-2022-INVERMET-GG; lo cual produjo la derogación automática de la Resolución N° 000048-2021-INVERMET-GG y su respectiva modificatoria contenida en la Resolución N° 000114-2021-INVERMET-GG, a partir del 27 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 3 del citado Decreto de Alcaldía;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), mediante documentos de vistos, estima viable emitir un acto resolutivo que, precise lo antes indicado, a efectos de clarificar las disposiciones del MOP del INVERMET respecto a la Función de Integridad y coadyuvar así con la adecuada marcha administrativa de la Entidad;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública”; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Oficina de Integridad del INVERMET**

Precisar que, conforme al literal s) del artículo 42 del Manual de Operaciones del INVERMET aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos** es la Oficina de Integridad de la entidad siendo su titular o quien haga las veces en dicha oficina el Oficial de Integridad del INVERMET.

### **Artículo 2.- Derogación**

Precisar que, conforme al artículo 3 del Decreto de Alcaldía N° 02-2022 las Resoluciones N° 000048 y 000114-2021-INVERMET-GG quedaron sin efecto a partir de la entrada en vigencia del Manual de Operaciones del INVERMET, esto es a partir del 27 de enero de 2022.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración y Finanzas para su cumplimiento y a los demás órganos de la Entidad para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**